



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

YUNGUYO

Nº 008203

MINISTERIO DE EDUCACION
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 UNIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA
 OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO
 04 F. 01 ABR 2025
 EXPEDIENTE Nº 3902
 (SELLO)
 HORA: 12:20 FIRMA: *[Signature]*

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: *Solvato copia de autografo de la RD: 0186-2025 Fedatada*

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:
 Apellido Paterno: *Mpochaca* Apellido Materno: *OS BERAVIDES* Nombres: *LUZ MILA*
 Persona Jurídica:
 Razón Social:
 Tipo de Documento:
 DNI: *01825060* RUC: C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:
 Nombre de la vía:
 N° de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:
 Tipo de Zona:
 Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
 Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
 Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):
 Nombre de zona:
 Referencia:
 Departamento: Provincia: Distrito:
 Teléfonos: *951725507* Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO : *Tengo el grato honor de saludarlo a mi despacho, y solicito la copia fedatada de la RD: 0186-2025 para fines de mi particular proceso; sin otro que decir alego a Vd. señores directos*

*por lo expuesto:
 Pongo a usted mi pedido por ser justo y legal.*

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

*se constancia de notificación
 y copia de resolución N: 0186-2025*

Yunguyo 01 de abril 2025
LUGAR Y FECHA

[Signature]
FIRMA DEL USUARIO



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional
de Educación

Oficina de Trámite
Documentario

0326

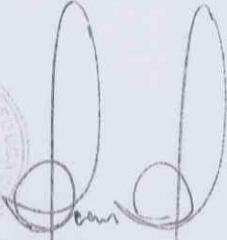


CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN

SE CERTIFICA :

Que, según la Resolución Directoral Regional N° 0186-2025-DREP de fecha 29-01-2025 se hizo entrega el día 01-04-2025 a don (doña) LUZMILA MACHACA DE BENAVIDES.




.....
DIVAN YURI CARI CONDORI
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Oficina de Trámite Documentario DREP

Puno, 01 de Abril del 2025

Firma del Interesado
DNI ~~86~~ 01825152



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 0186 -2025- DREP

PUNO, 29 ENE 2025

VISTO: La Opinión Legal N°0040-2025-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ, y el Expediente Administrativo N°38344-2024-OTD-DREP, de fecha 26 de diciembre de 2024 y demás documentos correspondientes a la administrada **Luzmila MACHACA DE BENAVIDES**, quien interpone recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°1066-2024-UGEL-Y de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre pago mensual continua por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N°004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG). Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el Recurso de Apelación tiene por objeto que el Órgano Jerárquico Superior revise la resolución impugnada, cuando se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, tal como lo prescribe el Artículo 220° del TUO de la LPAG; al mismo tiempo revisado las formalidades del recurso, ésta si reúne los requisitos de plazo y forma establecidos en los Artículos 218.2 y 221°, conforme lo establece el artículo 217 sobre Facultad de Contradicción señala: 217.1 "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

Que, mediante OFICIO N°1050-2024GR PUNO/GRDS/DREP/UGELY/UE-308/AAJ de fecha 20 de diciembre de 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo eleva expediente administrativo N°12041 de fecha 16 de diciembre de 2024 correspondiente de la administrada **Luzmila MACHACA DE BENAVIDES**, quien interpone recurso de apelación en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°1066-2024-UGEL-Y de fecha 27 de noviembre de 2024, resolución que resuelve: **Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de reconocimiento del pago mensual continua del 30% por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total íntegra, con retroactividad a la vigencias de la Ley N°24029 modificada por Ley N°25212, más el pago de los intereses legales; incoado por la administrada **Luzmila MACHACA DE BENAVIDES**, identificada con DNI. N°01825060. (...). **Como pretensión impugnatoria del recurso la recurrente solicita** para que el superior en grado declare fundado el recurso en todos sus extremos, disponiendo para que el funcionario competente practique la liquidación de los devengados hasta la fecha en que se incluya en la planilla continua de pensiones la bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30%, a partir del 26 de diciembre de 2012 fecha en la que paso al cese.

Que, como fundamentos de hecho y derecho señala: **1)** la entidad mediante la recurrida declara improcedente mi petición, pese a estar comprendido dentro de los alcances del Decreto Ley N°20530 y la entidad no tomo en cuenta este precepto legal; **2)** por lado preciso que el artículo 48 de la Ley N°24029 Ley del Profesorado modificada por Ley N°25212, concordante con el inciso b) del artículo 48 y del artículo 210 del DS. N°019-90-ED disponía textualmente: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total", de la misma forma el artículo 58 establecía: "... Las pensiones de cesantía y jubilación del profesor al servicio del Estado se nivelan automáticamente con las remuneraciones vigentes para el profesorado en servicio activo...", tal como manifiesta la Sentencia emitida por la Segunda Sala Laboral de la Libertad en el expediente N°2026-2013; **3)** el superior jerárquico debe tomar en cuenta el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado señala que: *El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación*

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; Ley N°28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N°11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Regional N°05-2023-GR-PUNO/GR que aprueba el Manual de Operaciones MOP de la Dirección Regional de Educación de Puno y de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del Departamento de Puno, y TUO de la LPAG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Luzmila MACHACA DE BENAVIDES, en contra de la Resolución Directoral N°1066-2024-UGEL-Y de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo. En consecuencia, por confirmada la recurrida. Por los fundamentos señalados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 228 del TUO de la LPAG.

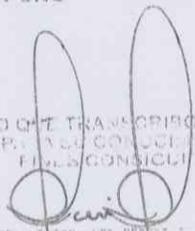
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al responsable de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Puno, para que notifíquese válidamente la presente Resolución Directoral Regional a la parte interesada y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO ORIGINAL

Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSTITUCIONALES



Edson de Amat Apaza Apaza
Director Regional de Educación de Puno

EAA/DR/EP
FWRC/JOAJ
FERC/JOAJ
RC//AIOAJ
C.e./Arch.